MINUTA DEL CONTRATO N0. 012

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 012 de 2023, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE IBAGUE PICALEÑA COIBA "INPEC" y **COMAPAN S.A**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR MONTO AGOTABLE (Lote 4 PONQUES) CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO, NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIBA"** de conformidad con las características técnicas y presupuesto destinado para la presente contratación, por Valor de **$ DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/CTE**.

Entre **LILIAM PATRICIA RUBIO ESCALANTE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.357.637 de Cúcuta (Santander) en condición de DIRECTORA del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIBA nombrado mediante Resolución No. 02174 del 15 de marzo de 2023, debidamente facultado por el literal c) numeral 3º del art. 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, capítulo IV del Decreto 2474 de 2008, artículo 4ª del Decreto 3576 de 2009 y Art.36 de la Ley 65 de 1993- Código Penitenciario y Carcelario-, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 02174 del 15 de marzo de 2023, por una parte, y por la otra MARIA FANNY RAMIREZ HERNANDEZ con C.C 41.771.248. de Bogotá, representante legal de la empresa COMAPAN S.A. con NIT No. 860000258-3 constituida mediante Matrícula No. 20888 del 23 de febrero de 1950, según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, de fecha 27 de marzo de 2023, con domicilio en la Carrera 42B No. 14-25 Bogotá departamento de Cundinamarca, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA-requiere **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR MONTO AGOTABLE (Lote 4 PONQUES) CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO, NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIBA "**. b) Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 752 del 22 de marzo de 2023, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. **SAMC COIBA 639-005-2023**. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Complejo Carcelario y Penitenciario Ibagué COIBA, mediante Resolución No. 993 del 05 de abril de 2023, adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa Electrónica por monto agotable No.

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
complejo.picaleña@inpec.gov.co

SAMC COIBA 639-005-2023, LOTE 4 a la empresa: **COMAPAN S.A. CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR MONTO AGOTABLE (Lote 4 PONQUES) CON DESTINO AL ALMACÉN EXPENDIO, NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA-INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL-COIBA". CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Se realizará de manera progresiva y/o periódica para la entrega de los productos solicitados de acuerdo a las necesidades establecidas previamente por el Administrador del Almacén Expendio del Establecimiento en el lugar y dentro del plazo establecido y las condiciones pactadas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN LOTE 4	Unidad de medida	VALOR UNITARIO OFERTADO COMAPAN S.A
1	PONQUE, PONQUE TAJADO BLANCO TAJADO, PONQUE SABOR A MANTEQUILLA, a base de harina de trigo fortificada, azúcar, agua, huevo pasteurizado y/o deshidratado, grasa vegetal, leudante, (polvo de hornear) emulsificantes, esteres de sorbitol, esteres de propelinglicol y poliglicerol, esteres de glicerol, conservantes, acido propionico, sal, sabor natural y artificial naranja, vainilla y mantequilla, conservantes y acido sorbico, propinato de sodio, regulador de ph acido láctico, estabilizante gomaxanthan.producto blanco de textura suave, elaborado a partir de un liquido semifluido obtenido al mezclar y batir todos los ingredientes y después de ser servidos en moldes es horneado, bajo condiciones controladas presentacion tajado de 230 gramos	UNIDAD	$4.018
2	PONQUE TAJADA CUBIERTA DE CHOCOLATE X 68 GRAMOS como minimo. Producto blando, de textura suave. Elaborado a partir un líquido semifluido obtenido al mezclar y batir todos los ingredientes y Azúcar de ser servido en moldes es horneado, bajo condiciones controladas Ing.; harina de trigo fortificada (55mg/kg de niacina, 44 mg/kg hierro, 6 mg/kg vitamina B1 o Tiamina, 4 mg/kg vitamina B2 o riboflavina y 1.54mg/kg acido Azúcar) Azúcar, agua, huevos, grasa vegetal, polvo de hornear, sal, esencias, conservante (acido sorbico), color artificial (amarillo No 5 o tartrazina). Cobertura de chocolate color caramelo	UNIDAD	$1.617
3	GALLETA SURTIDA SABORES SURTIDOS (COCO, FRESA, MORA, NARANJA, GUAYABA Y MANTEQUILLA) X 252 GRS como minimo. Harina de trigo fortificada (55 mg/kg de Niacina, 44 mg/kg hierro, 6 mg/kg vitamina B1 o Tiamina, 4 mg/kg vitamina B2 o Riboflavina y 1.54 mg/kg Ácido fólico), grasa vegetal, azúcar, huevos frescos, coco rallado, sal, polvo de hornear, esencias. Producto suave y crujiente. Elaborado a partir una pasta obtenida al batir y mezclar todos los ingredientes, que después es servida por una máquina en latas y luego es horneada bajo condiciones controladas.	PAQUETE X 6 UNIDADES	$5.390
4	PONQUE DE CHOCOLATE RELLENO CON CREMA x 60 gr como minimo. Harina de trigo fortificada, azúcar, agua, huevo pasteurizado y/o deshidratado, grasa vegetal, cobertura de chocolate (azúcar, grasa vegetal, licor de cacao desengrasado, emulsificante (lecitina de soya)), leudante (polvo de hornear), emulsificantes (monogliceridos, esteres lacticos de acidos grasos), color caramelo, sal, sabor identico al natural chocolate,	UNIDAD	$1.813

	conservante (acido sórbico, propionato de sodio), regulador de pH (acido lactico), goma xanthan. Relleno con crema:grasa vegetal, azúcar pulverizada, leche entera pasteurizada, sabor idéntico al natural vainilla, conservante (sorbato de potasio).DESCRIPCIÓN Y ELABORACION: Producto blando, de textura suave. Elaborado a partir un líquido semifluido obtenido al mezclar y batir todos los ingredientes, después es servido en moldes y horneado, bajo condiciones controladas. Luego del enfriamiento se le inyecta la crema de relleno y se empaca. CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS: COLOR La miga es café, homogenea. La corteza debe ser morena, uniforme, no debe estar quemada, ni tener material extraño alguno. La crema es blanca lechosa. OLOR Y SABOR Característico al ponqué horneado; libre de olores y sabores desagradables. TEXTURA La miga es uniforme, suave, no desmenuzable. La crema es viscosa y dulce. CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS: "pH De 6 a 6,8, Humedad De 28 a 30 %. COMPOSICION NUTRICIONAL: Calorías Kcal 378.39 Fibra Dietaria % 5.45. Grasa Total % 17.47 Azúcares Totales % 30.86. Grasa Saturada % 8.97 Proteína % 5.29. Grasa Trans % 0.11 Vitamina A UI 23.0. Colesterol mg 52.9 Vitamina C mg NO DECTETABLE. Sodio mg 452.62 Calcio mg 41.81. Carbohidratos % 50.00 Hierro mg 1.44.DECLARACION DE ALERGENOS CONTIENE: Gluten y huevo. Elaborado en equipos donde se procesa color caramelo, uvas pasas, avena, coco, breva, trocitos de piña, fruta cristalizada, chips de chocolate.EMPAQUE Producto empacado en polipropileno biorientado impreso en su exterior y sellado al calor.		
5	CALADITAS: INGREDIENTES: Harina de trigo fortificada, azúcar, grasa vegetal, leudante (levadura), sal. DESCRIPCIÓN Y ELABORACION: Producto horneado de textura crocante y seca. Elaborado a partir de harina fermentada por acción de la levadura al degradar el azúcar, que en conjunto con los demás ingredientes logran una masa característica que es troquelada, cocida, descafetada y tostada en el horno. CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS: COLOR La corteza es amarilla pálida y ligeramente dorada en el borde. No debe estar quemada, ni tener material extraño alguno. OLOR Y SABOR Característico al calado tostado, bien cocido, sin acidez, libre de olores y sabo desagradables. TEXTURA Producto seco y crocante. CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS: "pH De 5,5 a 6, Humedad De 3 a 5,5 %. CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS: Aerobios Mesófilos máximo 10000 UFC, Recuento de Mohos y levaduras / g <200 UFC, N.M.P. Coliformes totales / g. <9 UFC, N.M.P. Coliformes fecales / g. <3 UFC, Recuento de Staphilococus Aureus / g < 100 UFC, Recuento de Staphilococus Coagulasa + / g 100 UFC Parámetros microbiológicos sugeridos por Invima para panes. COMPOSICION NUTRICIONAL: Calorías Kcal 417 Fibra Dietaria g 3.4, Grasa Total g 9.7 Azúcares Totales g 10.3. Grasa Saturada g 1.92 Proteína g 14.0, Grasa Trans g 0.01, Vitamina A UI 15.32, Colesterol mg 13.46 Vitamina C mg 0.47, Sodio mg 775 Calcio mg 56.0, Carbohidratos g 68.5 Hierro mg 7.5. DECLARACION DE ALERGENOS: CONTIENE: Harina de trigo. Elaborado en equipos donde se procesa harina integral, salvado, harina de maíz, avena, ajonjolí y huevo. ROTULADO: Cumple con la Resolución 5109 de 2005 para Rotulado y la Resolución 333 de 2011 para rotulado nutricional. PRESENTACIÓN Y EMPAQUE: Caladitas x 12 und, contiene 140 gr como mínimo polipropileno biorientado, repartido en 2 tacos de 6 unidades, impreso en su exterior y sellado al calor. VIDA ÚTIL ESPERADA: 90 días en condiciones normales de almacenamiento.	UNIDAD	$4.116

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato a celebrar y con su alcance. **2.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en el desarrollo del contrato, **4.** Las demás obligaciones que se consignen en las obligaciones del contrato **5.** Garantizar la calidad de los bienes. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES: EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO IBAGUE -COIBA-** se obliga con el **CONTRATISTA** a: **1)** Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. **3)** Ejercer el respectivo control del contrato por parte del funcionario Administrador el Almacén Expendio del COIBA quien verificará el cumplimiento de la prestación del contrato con las especificaciones requeridas **4)** Comunicar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. **5)** Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes, **CLÁUSULA QUINTA. -PLAZO EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN** - El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2023 a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y previa a la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte del área de Gestión Corporativa. **PARÁGRAFO, PRIMERO** - El lugar de ejecución será en el Complejo Penitenciario y Carcelario de "COIBA" Ibagué – Picaleña. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La entrega de los elementos a adquirir se hará en las bodegas del Almacén Expendio de dicho establecimiento, ubicado en la carrera 45 Sur N°134-95 Picaleña. La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el COIBA por concepto de transporte, seguro, embalajes y otros. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de: $ DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/CTE **PARÁGRAFO.** El valor del contrato que resulte del presente proceso será cancelado al proveedor seleccionado una vez sean radicadas en debida forma las cuentas de cobro o facturas con sus soportes respectivos, las cuales serán pagadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación en debida forma, previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos en la Pagaduría, previa disponibilidad de PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, por ser recursos Propios. **CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS:** - El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de: **$ DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/CTE**, con la disponibilidad presupuestal según CDP- No. 3223 de fecha 13 de febrero de 2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-639 Complejo Penitenciario Ibagué- Picaleña, DEPENDENCIA 639 EXP Expendio COPED

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
compras.cpcpicaleña@inpec.gov.co

IBAGUÉ, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FUENTE (propios), RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: "proceso de selección y adquisición por selección abreviada modalidad de subasta inversa electrónica por monto agotable, para contratar el suministro de productos alimenticios (lote 4) con destino al almacén expendio, necesarios para la comercialización a la población privada de la libertad del complejo carcelario y penitenciario con alta y media seguridad de Ibagué Picaleña-incluye pabellón de reclusión especial-coiba" Expedido por EDUARDO ALFONSO ORTIZ MUÑOZ Jefe de Presupuesto, por valor de **$ DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/CTE. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al COIBA, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, según lo establecido en el Artículo 5.1.6 del Decreto 0734. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS DEL CONTRATISTA** se compromete y obliga a constituir a favor del Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué "COIBA" -Picaleña-, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 de 2015, una Garantía que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**; Por una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más. **CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO**: Por el veinte (20%) y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO DOS**: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del COIBA. **PARÁGRAFO TRES**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, **PARÁGRAFO CUATRO: El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **COIBA** y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien con la firma del presente contrato autoriza al Complejo Carcelario Y penitenciario COIBA de Ibagué, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLAUSULA DECIMA. - MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL COIBA** con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá mediante acto administrativo motivado multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENA PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035

contratista, el COIBA, impondrá al **CONTRATISTA** una pena pecuniaria, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la Entidad. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA, de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial. El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD**: EL COIBA podrá declarar la caducidad de este Contrato conforme el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Complejo Carcelario Y Penitenciario COIBA de Ibagué, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adicionales, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del presente Contrato suscribiendo un Acta en la cual conste el evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato se ejercerá por el titular responsable del Almacén Expendio del COIBA **DG ARIAS NARANJO LUIS FRANCISCO** y/o quien hagas sus veces en ausencias temporales o absolutas y/o a quien la Dirección designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del COIBA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o de prohibición legal de que tratan establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.**

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2692929 ext. 1003 – 1035
[illegible]

PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE PAGO**. Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales Facturas y del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: El CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Ciudad de Ibagué Tolima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: Dando cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en Ibagué Tolima, a los cinco (05) días del mes de abril del año 2023.

LILIAM PATRICIA RUBIO ESCALANTE
DIRECTORA COIBA- CONTRATANTE

MARIA FANNY RAMIREZ HERNANDEZ
C.C 41.771.248. de Bogotá **COMAPAN S.A**
Carrera 42B No. 14-25 Bogotá departamento de Cundinamarca

Elaboró: Edilberto Romero Castro – Compras COIBA
Revisó: DG. Ayerbe Quezada Samael aun/ Apoyo Gestión Contractual COIBA
Revisó: Jann Rodríguez Jiménez / Responsable Área Administrativa, Financiera y de Gestión Humana COIBA
Aprobó: Liliam Patricia Rubio Escalante/ Directora Complejo COIBA
Archivo: C/ Documentos/Contratación 2023

Ibagué, carrera 45 Sur No. 134-95 B. Picaleña
Teléfonos: 2690180 - 2092929 ext. 1003 – 1035
correspondenciacoiba@inpec.gov.co